



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. LUIS GUADALUPE MORALES ÁNGELES**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR SU RECTORA **LA DRA. INDRA TOLEDO COUTIÑO**; EN LO SUCESIVO “**CECyTECH**” Y “**UPCHIAPAS**” RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO DENOMINADAS “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que ambas Entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, de investigación, cultural y científico.

Para contribuir al mejoramiento económico y social de nuestra Entidad, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos descritos anteriormente.

Por lo anterior, las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados que se contemplan en el cuerpo del presente convenio.

Al efecto, deciden suscribir un Convenio General de Colaboración Interinstitucional, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “**CECyTECH**” por conducto de su director general que:

I.1 Es un organismo público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial Número 321, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la fracción II, del Artículo 2° de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2 El **Ing. Luis Guadalupe Morales Ángeles** acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 13 fracciones XII y XIII del Decreto de Creación número 218, modificado y adicionado mediante su fe de erratas en el Decreto número 398, de fecha 20 de septiembre del año 2006, y artículo 13 fracciones I, IV y XX, artículo 14 fracciones XI y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.

I.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2°. de su Decreto de Creación.

I.4 Que cuenta con la siguiente clave de registro federal de contribuyentes: CEC9406201E0.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

I.5 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Soyaló esquina calle Pichucalco sin número, colonia Burócratas, C.P. 29010, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, divulgación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4. Su representación legal recae en la Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas; y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma del presente Convenio General de Colaboración, para la realización de sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos; asimismo, que cada institución requiere apoyar e incrementar su propio desarrollo, a fin de responder a las necesidades de sus respectivos campos de acción, para lo cual este convenio resulta ser el instrumento adecuado para generar vinculación interinstitucional; y,

III.2 De conformidad con los anteriores considerandos y declaraciones, manifiestan conocer el alcance y contenido legal de este instrumento jurídico, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio General es establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre **"LAS PARTES"**, donde detallan las actividades que se han de llevar a cabo y que a continuación se describen:

1. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
2. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, recorridos a las instalaciones de **"UPCHIAPAS"** y otros eventos académicos; ajustándose a los calendarios de actividades y disposición de personal.
3. Presentar propuestas de capacitación acorde a los requerimientos del **"CECyTECH"**, a los Programas académicos de **"UPCHIAPAS"**.
4. Promocionar cursos de educación continua que ofrecen los programas académicos de **"UPCHIAPAS"**, para los alumnos y profesores de los planteles del **"CECyTECH"** que ofrecen las carreras técnicas.
5. Actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la educación a distancia.
6. Desarrollar proyectos y la transferencia de conocimientos y tecnología para fortalecer los procesos productivos y de negocios de cada una de las partes.
7. Colaboración en materia de Estancias y Estadías para que los estudiantes de la **"UPCHIAPAS"** puedan desarrollar sus actividades o conocimientos en las instalaciones del **"CECyTECH"** conforme a sus necesidades.

8. Facilitar las instalaciones y laboratorios de los diferentes Programas Académicos, así como material bibliográfico de cada una de las partes para la realización de prácticas y actividades, ajustándose a la disponibilidad correspondiente.
9. Designar docentes de los diferentes programas académicos de “UPCHIAS”², como asesores de proyectos para los eventos académicos, concursos de creatividad y desarrollo tecnológico que organice el “CECyTECH”.
10. Cualquier otro que sea de interés mutuo para las partes.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” podrán, en su caso, efectuar mediante el mutuo ejercicio de acciones de asesoramiento, asistencia, así como la organización y realización de eventos académicos tecnológicos y científicos.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio general, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo permanente de trabajo, designando una persona como enlace, quien fungirá en la vigilancia y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, para lo cual para todos los efectos a que haya lugar, designando a Directores de Programas Académicos de “UPCHIAS” según sea el tema correspondiente y el “**CECyTECH**” designa a la Dirección Académica, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

Por parte de la “UP CHIAPAS” designa para ello al **Encargado de la Dirección de Vinculación Universitaria**, Lic. Carlos Armando Solana Villanueva

Correo electrónico: csolana@upchiapas.edu.mx

Dirección: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas.

Por parte de “**CECyTECH**”, designa para ello como enlace: Lic. Jozeuz Ramos Hernández, Director de Vinculación.

Correo electrónico: dir.vinculacion@cecytech.edu.mx

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. “**LAS PARTES**” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “**LAS PARTES**”.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



CONVENIO

SEXTA: Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que “**LAS PARTES**” determinen.

Debido a que la relación jurídica existente entre “**LAS PARTES**”, es de carácter estrictamente civil, la firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal, y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivada de su relación con las personas que contraten para llevar a cabo las acciones motivo del presente instrumento.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL “ LAS PARTES” Conviene que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por lo tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**CECyTECH**”, ni con la “**UPCHIAPAS**”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. “Las partes” acuerdan que la celebración de este convenio general así como los específicos se consideran como información del dominio público por lo que ambas dan su consentimiento para la publicación y divulgación de esta información tanto en su formato abierto o accesible, esto tomando en cuenta que la “**UPCHIAPAS**” al ser un organismo público está sujeta a las disposiciones que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como análoga en materia federal, con fundamento en dicha normatividad los convenios específicos podrán clasificarse como información parcialmente clasificada en atención a su objeto (que puedan generar algún derecho de carácter intelectual)

Los respectivos avisos de privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga:
https://www.cecychtech.edu.mx/aviso_privacidad.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Queda expresamente entendido, que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DECIMA : VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier tiempo y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

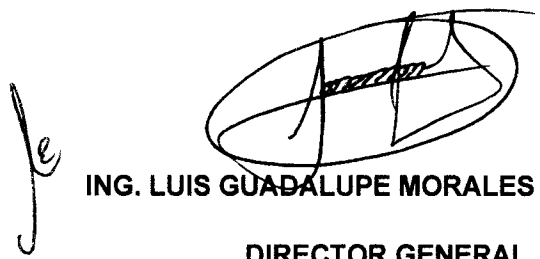
DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse entre **"LAS PARTES"** o las personas que para ello designen.

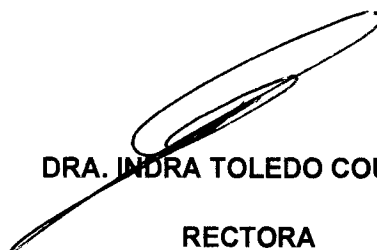
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

FIRMAS

"CECyTECH"

"UPCHIAPAS"

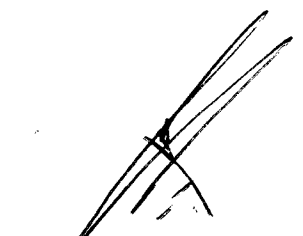

ING. LUIS GUADALUPE MORALES ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL


DRA. INDRÁ TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

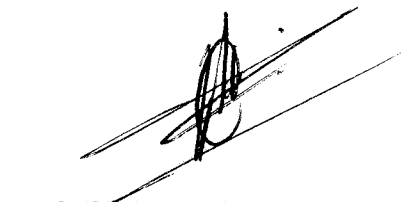
TESTIGOS

DE PARTE DEL "CECyTECH"

DE PARTE DE "UPCHIAPAS"


LIC. JOZEUZ OMAR RAMOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


**DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO
FARRERA**
SECRETARIO ACADÉMICO


LIC. EDUARDO TAPIA CRUZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA


**LIC. CARLOS ARMANDO SOLANA
VILLANUEVA**
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración, que celebraron el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico del Estado de Chiapas" y la Universidad Politécnica de Chiapas, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, instrumento que consta de 07 fojas útiles en tamaño carta, escritas en anverso y reverso, incluida la presente.